

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 18001312140120180003000

Florencia, Caquetá, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Tipo de proceso:** Solicitud de Restitución de Tierras

**Solicitantes:** JOSÉ FROILÁN BENÍTEZ MONTENEGRO y ANGÉLICA MARTÍNEZ.

**Opositor:** No reconocido.

**Predio:** Casa Lote Carrera 5 No. 1-12 Centro; Registralmente Carrera 5 # 1-12 y Catastralmente Casa Lote; F.M.I. 420-65954; Código Catastral 18205010100100016000; Ubicado en el Centro del casco Urbano del Municipio de Curillo (Caquetá); con un Área de 49mts<sup>2</sup>.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **13 de octubre de 2022<sup>1</sup>**, este despacho resolvió **1)** admitir en calidad de opositor al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y da traslado de su oposición, **2)** requerir al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CAQUETÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE FLORENCIA** para que dieran cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho y **3)** oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de recabar la mayor información posible para estudio de decisión.

Al respecto, la **Fiscalía General de la Nación**, mediante memorial del 21 de octubre de 2022<sup>2</sup>, da respuesta al anterior requerimiento y allega copia de la resolución Inhibitoria del 9 de diciembre de 2013, dando cumplimiento al numeral segundo del auto del 3 de agosto de 2022.

En este mismo sentido, el Coordinador del Centro de Servicios Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, mediante oficio No. CSJCF-092 del 18 de octubre de 2022<sup>3</sup>, informa a este estrado que el 18 de octubre hogaño se hizo entrega del proceso de Caja Agraria vs Bellanid Ortega Sánchez, radicado: 18001310300219980029100 al Juzgado Segundo Civil del Circuito.

Por su parte, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, en informe del 25 de octubre de 2022<sup>4</sup>, refiere:

“(…)

*Me permito informar que, el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a la fecha, facilitó al despacho, el proceso identificado con radicado 18- 001-31-03-002-1998-0291-00, donde fungé como demandante la Caja Agraria contra Bellanid Ortega Sánchez.*

*Al revisar el expediente, se advierte que obra en el mismo oficio No 033, donde se ordena el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre el bien distinguido con matrícula 420-6595 (sic), y mediante oficio No. 046, se procedió a aclarar el anterior oficio, en sentido de indicar que la matrícula correcta del inmueble a desembargar corresponde al número 420-65954.*

*Así las cosas y con el fin de complementar la respuesta otorgada por este Despacho a través de misiva del 5 de octubre del 2022, procedemos a anexar junto esta respuesta las siguientes piezas procesales:*

1. Oficios No. 033 del 25 de enero de 2001.

<sup>1</sup> Consecutivo 172 del Portal de Tierras

<sup>2</sup> Consecutivo 183 del Portal de Tierras

<sup>3</sup> Consecutivo 185 del Portal de Tierras

<sup>4</sup> Consecutivo 186 del Portal de Tierras

2. *Formulario de calificación- constancia de inscripción de la matrícula inmobiliaria No. 65954. 3. Oficio No. 0166 del 5 de febrero de 2001, suscrito por la Superintendencia de Notariado y Registro*
4. *Oficio No. 046 del 1 de febrero de 2001, y,*
5. *Constancia de inscripción del oficio No. 046.”*

Finalmente, no se observa respuesta por parte del **Departamento de Policía – Caquetá**, sobre lo requerido en el ordinal décimo segundo del auto del 19 de abril de 2021, esto es, “*informe sobre los atentados sufridos en la Estación de Curillo, desde el año 2000 a 2006, así como de cualquier otro atentado que afectó esa zona para esa época por grupos al margen de la Ley.*” Por lo que, se le requerirá para que de **manera inmediata** de respuesta a la orden citada. So pena de la apertura de incidente de desacato por su incumplimiento.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: memorial del 15 de octubre de 2022<sup>5</sup> emitido por la Policía Nacional y oficio del 25 de octubre de 2022<sup>6</sup> emitido por la Fiscalía General de la Nación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

**I. RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CAQUETÁ** para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a la orden emitida en el ordinal décimo segundo del auto del 19 de abril de 2021, esto es, esto es, presente “*informe sobre los atentados sufridos en la Estación de Curillo, desde el año 2000 a 2006, así como de cualquier otro atentado que afectó esa zona para esa época por grupos al margen de la Ley.*” So pena de la apertura de incidente de desacato por su incumplimiento.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue informe del estado actual junto con la relación de actuaciones que se han desplegado en el marco de la compulsa de copias efectuadas por este despacho.

**TERCERO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**CUARTO: ADVERTIR** de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
JUEZ

<sup>5</sup> Consecutivo 179 del Portal de Tierras.

<sup>6</sup> Consecutivo 184 del Portal de Tierras.